



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09704.5 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: #####, empleado pública de la Comunidad de Madrid. Se recibió la solicitud de arbitraje con fecha 29/09/2021 y se dictó la Resolución de inicio el 21/06/2022 por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que se admite a trámite la citada solicitud. Verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El órgano arbitral unipersonal designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la **reclamación** y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante al no haber recibido 50 € de compensación - cuya devolución exigía a la compañía operadora reclamada derivada de una controversia previa -, ofrecidos por el comercial de la reclamada, #####, #####, que en conversación telefónica del 22/06/2021 le ofreció la modificación del plan de telefonía móvil que el reclamante tenía contratado a cambio de permanencia de 1 año. Asimismo, dado el incumplimiento de lo acordado por parte de la reclamada, solicita que no se le aplique penalización alguna por no cumplir el periodo de permanencia contratado.

Convocada la audiencia escrita el 14/07/2022, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, solicitando asimismo la grabación telefónica de fecha 22/06/2021 en la que el comercial de la parte reclamada le ofrece la compensación de 50 € por aceptar la modificación de su plan de telefonía móvil.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la **reclamación** argumentando que la oferta efectuada el 22/06/21 para la línea ##### de la que es titular el reclamante contaba con las siguientes características:

- Descuento del 50% sobre la cuota de la tarifa Go Flexible x 12 meses
- Bono de 10Gb adicionales x 12 meses gratuito
- Compromiso de permanencia de 12 meses

No constando que al cliente reclamante se le hubiera facilitado la devolución de un importe de 50 € con respecto a una **reclamación** anterior, la cual ya fue gestionada no procediendo dicha devolución.

Asimismo, confirma que el reclamante se encuentra al corriente de pago.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa liberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este órgano arbitral acuerda **DESESTIMAR** la solicitud presentada por la parte reclamante, #####, al no quedar acreditado mediante prueba alguna aportada por las partes que se le hubiera ofrecido al reclamante la devolución de 50 € derivados de una **reclamación** anterior, devolución que por otra parte la reclamada manifiesta que ya gestionó sin que procediera su abono al reclamante.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.